



2022-00289

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de terminación por pago por cuotas en mora de la obligación proveniente de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de diciembre de 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CAROLINA LUCIA CALLE HERNANDEZ
RADICADO: 08001-31-53-008-2022-00289-00

La apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito presentado el 3 de noviembre de 2023 solicitó la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora hasta el mes de noviembre de 2023, así mismo, solicitó, el desglose de los títulos ejecutivos aportados con la demanda, el levantamiento de las medidas cautelares y que no se condene en costas.

Como quiera que la apoderada demandante tiene facultad para recibir, es procedente acceder a la terminación de conformidad con lo establecido en el art. 461.

Ahora, como quiera que los pagarés N° 05702028600098033 y N° 05702028600103643 fueron aportados en forma digital y que se presume que los documentos físicos reposan en poder del demandante no es dable ordenar su desglose (art. 116 del C.G.P.)

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de noviembre de 2023-

SEGUNDO: No ordenar el desglose solicitado.

TERCERO Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.



2022-00289

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 13 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e9d3b09c6c588211c2bb5ef975f7b1d0524f226bf3bc2729dfa039b2ab26d4**

Documento generado en 12/12/2023 11:24:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>